

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la reorganización y composición del Comité Nacional de Becas, se encuentran determinadas por el D.S. No. 6318 y su complementario de 11 de enero de 1962;

Que, el Ministerio de Asuntos Campesinos, mediante su Jefatura de Relaciones Internacionales de la Dirección General de Educación Fundamental, debe participar en la centralización, racionalización y perfeccionamiento en la administración y distribución de Becas;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Amplíase la composición del Consejo Nacional de Becas con un representante de la Dirección General de Educación Fundamental.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Educación y Bellas Artes, Asuntos Campesinos y Ministro Secretario de Planeamiento, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, J Fellman Velarde, Ciro Humboldt B., C. Ponce Sanginés, Gral. Luis Rodríguez B., Aníbal Aguilar P., Egberto Ergueta Q., A. Franco Guachalla, R. Jordán Pando, Guillermo Jáuregui, A. Cuadros Sánchez, Jaime Otero Calderón.